

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO PARA PROFESIONAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UGEL 03

AREA O EQUIPO:	AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO- UGEL 03
META PRESUPUESTARIA:	43
ACTIVIDAD DEL POI:	• PROGRAMAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO PARA PROFESIONAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UGEL 03

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, ejecuta durante el Año Fiscal 2026, las actividades orientadas a la implementación del servicio de Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación para la promoción del bienestar, la convivencia escolar y la protección integral de los estudiantes.

En dicho marco, el profesional Especialista de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar desarrolla acciones de planificación, asistencia técnica, monitoreo, seguimiento y acompañamiento a instituciones educativas, así como la elaboración y sistematización de informes técnicos, materiales pedagógicos, instrumentos de seguimiento, fichas, protocolos, actas, registros y demás documentación necesaria para la implementación de las intervenciones programadas.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades resulta indispensable contratar el servicio de impresión, fotocopiado, anillado y empastado de documentos técnicos y pedagógicos, asegurando la disponibilidad oportuna de materiales impresos que respalden la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las metas institucionales.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la disponibilidad oportuna de servicios de impresión, fotocopiado, anillado y empastado de documentos técnicos, administrativos y pedagógicos requeridos para la ejecución de las actividades comprendidas en el servicio "Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria", contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones de prevención de la violencia, promoción del bienestar y fortalecimiento de la convivencia escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 03.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de impresión, fotocopiado, anillado y empastado de documentos técnicos y materiales educativos requeridos por el Profesional Especialista de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, con la finalidad de asegurar la disponibilidad oportuna de documentación para la planificación, ejecución, monitoreo, asistencia técnica y evaluación de las actividades del servicio Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	792
2	SERVICIO DE ANILLADO	12

Detalle: El anexo 1 (modelo a fotocopiar) cuenta con 66 hojas, se requiere 12 juegos lo que da un total de 792 hojas. Cada uno de los doce (12) juegos debe contar con su respectivo anillado.

V. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

En las instalaciones de la UGEL 03 ubicado en la Av. Iquitos 918 la victoria, en horario de 08:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Tres (03) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de formalizado el contrato

VII. DEL PROVEEDOR:

- No estar impedido para contratar con el Estado, no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado, tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

VIII. CONDICIONES PARTICULARES:

La calidad del servicio debe ceñirse estrictamente a las características especificadas en el presente documento.

IX. FORMA DE PAGO:

La UGEL 03 abonará por el servicio contratado, el monto cotizado el cual debe incluir todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del servicio y se pagará de la siguiente manera:

Pago Único, previa presentación de la factura y posterior conformidad del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 03.

X. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el ASGESE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. OTROS

NO APLICA.

FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión

Del Servicio Educativo